Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA ARVALJO S.A"

OTORGADO POR: SRS. TOMMY CARLOS SCHWARZKOPF y CARMEN ROIG JIJÓN.

CUANTÍA: $ 800.00

Di 3/2 copias

=

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de febrero del año dos mil uno, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento del presente escritura pública el señor TOMMY CARLOS SCHWARZKOPF y la señorita CARMEN ROIG JIJÓN. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía Anónima

denominada."*INMOBILIARIA* ARVALJO. S.A.", y que está contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: a) TOMMY CARLOS SCHWARZKOPF.- b) CARMEN ROIG JIJÓN.- Todos los comparecientes son mayores de edad. de estado civil divorciado y soltera respectivamente. de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y en uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ARVALJO S.A.", la misma que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente cláusula de este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:"INMOBILIARIA ARVALJO S.A.", es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:La Compañía tendrá por objeto la compraventa, administración, y comercialización de toda clase de inmuebles para la venta o arrendamiento de los mismos. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes

Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos Civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de mercaderías en general. Podrá tener representaciones en el país y en el exterior de artículos nacionales y extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con su objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.- ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES (US$ 800,oo), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES cada una, las mismas que se encuentran integramente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa

con las declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se regirá por las disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-** ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.- ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DIECISÉIS: VOTOS: Por cada acción pagada de diez dólares americanos sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:.-

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

a) Designar al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución el capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan de cien salarios mínimos vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas

similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente o por un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

General las Escrituras Públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vitales requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura pública; d) Efectuar las

designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; g) Participar en el capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General; i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables; k) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

a la fecha de la reunión; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: a) Colaborar con el Presidente y el Gerente General para la buena marcha de los negocios sociales.- b) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia.- c) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO VEINTITRÉS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.- ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN FUNCIONES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTISÉIS: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisarios designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve.- CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%)

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social).- Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.-ARTICULO TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales, se asignarán por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presentes estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.- DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 800,oo), y aprueban además el siguiente

cuadro de integración y pago del referido capital social.-

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagar a dos años	No. De Acciones	Porcentaje
TOMMY SCHWARZKOPF	$ 760,00	$ 190,00	$ 570,00	76	95.00%
CARMEN ROIG	$ 40,00	$ 10,00	$ 30,00	4	5.00%
SUMAN:	$ 800,00	$ 200,00	$ 600,00	80	100.00%

DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.- TRES.- El saldo del capital suscrito y no pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas deberán a la compañía el máximo interés convencional vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ALVALJO S..A." la declaran así constituida y autorizan al doctor Diego Jaramillo Terán para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO TERAN, con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, matrícula del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. TOMMY CARLOS SCHWARZKOPF
C.C 170301799-8

SRA. CARMEN ROIG JIJÓN
C.C. 170260394-2

El Notario

005ICIC0004714

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

TOMMY SCHWARZKOPF PEISACH	190.00
CARMEN ROIG JIJON	10.00
total	200.00

SON:
DOSCIENTOS DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA ARVALJO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valôr respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 20 DE FEBRERO DEL 2001
FECHA

CTAINCA/JUL/99

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301797-8

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

NOMBRES Y APELLIDOS

20 ABRIL 1.954

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

02 1 411 02728

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4242

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION PROFESION

BEDRICH SCHWARZKOPF

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

VERA GERDA PEISACH

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 24/10/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0454136

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0197-149 170301797-8

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CAR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..una.. FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..una.. FOTOCOPIA (S) QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO, 20 FEB. 2001

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170260399-2
ROIG JIJON MARIANA DEL CARMEN
17 JULIO 1.949
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
03 1 564 0468
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 49

Carmen Roig

ECUATORIANA****** V4444Y4242
SOLTERO
SECUNDARIA SECRETARIA
FERNANDO ROIG
MARGARITA JIJON
QUITO 22/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1188821

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0163-105 170260399-2
ROIG JIJON MARIANA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..UNA.. FOJA (S) ÚTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO ..UNA.. FOTOCOPIA (S) QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO, 20 FEB. 2001

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Z.
Quito - Ecuador

-- otoryó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de COSNTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA ARVALJO S.A.", otorgada por: **SRS. TOMMY CARLOS SCHWARZKOPF Y CARMEN ROIG JIJÓN,** FIRMADA Y SELLADA, en Quito, veinte de febrero del año dos mil uno.-

Notaría Décimo Cuarta

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01.Q.IJ.2915, DICTADA EL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, POR LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ARVALJO S.A., OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- TOME NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN; DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-

Notaría Décimo Cuarta

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Junio del 2.001, bajo el número **2888** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"INMOBILIARIA ARVALJO S. A. "***, otorgada el 20 de Febrero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019098**.- Quito, a veinte de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

PAGS

RG/lg.-